



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2016

La Merced, 26 de setiembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 067-2016-OREC/MPCH, de fecha 19 de setiembre de 2016; emitido por la Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del artículo 260° del Código Civil:

"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)".

Que, mediante Informe N° 067-2016-OREC/MPCH, de fecha 19 de setiembre de 2016; emitido por la Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se solicita la emisión de la resolución de delegación correspondiente para la celebración del Matrimonio Civil, de los contrayentes Walter Dany Cruz Chancafe y Emely Fright Pillaca Montalvo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades propias del Alcalde:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al regidor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, señor **ELIO NANO VÁSQUEZ**, la facultad de celebrar el matrimonio civil entre **WALTER DANY CRUZ CHANCAFE Y EMELY FRIGHT PILLACA MONTALVO**; programado para el día 15 de octubre de 2016 a las 21:00 horas, en el Salón de Recepciones "El Pionero" – Av. Perú N° 1375 – Chanchamayo – Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que la delegación a la que se refiere los artículos primero, se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía al Reg. Elio Nano Vásquez, Oficina de Registro de Estado Civil, Gerencia Municipal y Oficina de Tecnologías de la Información, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde